

Boletín núm. P064

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2016

REGLAS 3.1.16 y 3.1.32
DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO
(DODA)

Se hace referencia a la publicación del día 19 de octubre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación de la **Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016**, específicamente de la reglas **3.1.16** y **3.1.32**.

Sobre el particular, se hace del conocimiento a los agentes o apoderados aduanales y representantes legales acreditados, importadores, exportadores y usuarios de comercio exterior del país, que el esquema de despacho de mercancías sin presentación de las impresiones de pedimentos, aviso o copias simples, podrá realizarse a través del formato denominado **“Documento de Operación para Despacho Aduanero”** (DODA), con el código de barras bidimensional **QR** (Quick Response Code), considerando la fecha señalada en la fracción IV de su artículo transitorio, que a la letra señala:

“IV. Las modificaciones a las reglas 3.1.16. y 3.1.32., así como la derogación del formato denominado “Declaración de Operación para Despacho Aduanero” y la adición del formato denominado “Documento de operación para despacho aduanero”, contenido en el Anexo 1, “Formatos e Instructivos de trámite”, entrarán en vigor **2 meses** posteriores a la publicación de la presente Resolución en el DOF”.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.